

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.124
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.124

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

La Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, norma específica de protección, establece en su artículo 36. DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS. I Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), de 14 de junio de 2014, en su **ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO**, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

La edificación propuesta como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, con categoría patrimonial "A", ubicada en la Calle Ingavi N° 757, 761, 765 y 783 entre calles Pichincha y Alto de la Alianza, con Código Catastral 015 - 0006 - 0003, emplazada dentro del conjunto patrimonial Centro Histórico, fue construida entre 1910 y 1930 ha sido diseñado bajo los principios del estilo academicista, la composición de la fachada es asimétrica y está compuesta por cuatro cuerpos, posee una especie de torre lateral que presenta un balcón cerrado, tiene una cubierta tipo mansarda, asimismo se evidencian importantes elementos decorativos y expresiones artísticas, como pinturas murales, cielos rasos moldurados, empapelados en muros sobrepuestos con diseños típicos del estilo, carpintería de puertas con fitomorfos grabados en la parte inferior de sus hojas. El inmueble conserva de manera íntegra sus características tipológicas y morfológicas.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.124

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas de la edificación ubicada en la Calle Ingavi N°757, 761, 765 y 783 entre calles Pichincha y Alto de la Alianza, con Código Catastral 015 - 0006 - 0003, emplazada dentro del conjunto patrimonial Centro Histórico, cuyo respaldo tanto técnico como legal, se encuentran contenidos en el Informe Técnico DPCN/UPMN No.LM 009/2014 de 23 de abril de 2014; en la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N°2325 actualizada a diciembre de 2014 elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB N°074/2014 de 9 de mayo de 2014, elaborado por asesoría legal dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder mediante Ley Municipal Autonómica a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la citada edificación con categoría patrimonial "A", como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo arquitectónico y urbano del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 124

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA) Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz a la edificación ubicada en la Calle Ingavi N° 757, 761, 765 y 783 entre calles Pichincha y Alto de la Alianza, con Código Catastral 015 - 0006 - 0003, emplazada dentro del conjunto patrimonial Centro Histórico, cuyas características se hallan descritas a continuación:

MACRODISTRITO N° 1 CENTRO					
N°	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría patrimonial	Ficha de catalogación de Bienes Inmuebles N°
1	Ex estudio Lauro Records	Calle Ingavi N° 757, 761, 765 y 783 entre calles Pichincha y Alto de la Alianza	015-0006-0003	A	2325

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.124

competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la cartilla patrimonial para la categoría "A", contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Anexo I, que corresponde a la Ficha de catalogación de Bienes Inmuebles No. 2325; el Informe Técnico DPCN/UPMN N°LM 009/2014 de 23 de abril de 2014 y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB N° 74/2014 de 9 de mayo de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de abril año dos mil quince.

Firmado por: **Jaime Bravo Sandoval**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Norma Mateos López
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.



Sitr@m 124
OORR/DQR/gmendoza

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ